



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako
Idazkaritza Nagusia
Europako Gaietarako Zuzendaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de
Acción Exterior
Dirección de Asuntos Europeos

**Nota sobre la
Reunión extraordinaria del Consejo Europeo (artículo 50 del TUE)
Bruselas, 20 de octubre de 2017**

Nota: El Consejo Europeo no es el foro para el desarrollo de las negociaciones sobre la retirada del Reino Unido de la Unión; esta labor corresponde a los equipos negociadores que han sido designados a tal efecto por el Reino Unido y la Unión Europea y que dieron comienzo a la primera ronda de negociaciones el 19 de junio de 2017. Desde entonces han tenido lugar 5 rondas de negociaciones, en los que se han debatido tres asuntos:

- (i) derechos de los/as ciudadanos/as de la UE de los 27 que residan/trabajen o hayan residido/trabajado en el Reino Unido y de los ciudadanos del Reino Unido que residan/trabajen o hayan residido/trabajado en la UE de los 27;*
- (ii) acuerdo sobre la liquidación de las obligaciones financieras resultantes de la totalidad del periodo de pertenencia del Reino Unido a la Unión (liquidación financiera);*
- (iii) acuerdo sobre la frontera entre el Reino Unido e Irlanda, y preserva de los acuerdos del Viernes Santo.*

En la frase final del punto 4 de las Orientaciones del Consejo Europeo adoptadas en su reunión extraordinaria (artículo 50 del TUE) de 29.04.2017, se establece que: “El Consejo Europeo observará atentamente el progreso de las negociaciones y determinará en qué momento se ha avanzado lo suficiente para permitir que estas pasen a la siguiente fase”.

En cumplimiento de este procedimiento, en el Consejo Europeo (artículo 50 del TUE) celebrado el 20.10.2017, los Jefes de Estado y de Gobierno adoptaron un texto de conclusiones sobre el progreso de las negociaciones.

En paralelo al Consejo Europeo (artículo 50 del TUE), los Jefes de Estado y de Gobierno de los 27 Estados miembros mantuvieron un debate político sobre la reubicación de la Agencia Europea de Medicamentos y de la Autoridad Bancaria Europea en el contexto de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

Conclusiones

A la luz de las cinco rondas negociadoras, tomando en consideración la evaluación presentada por el negociador de la Unión, y reiterando sus orientaciones de 29.04.2017, el Consejo Europeo:

- se congratula de los avances logrados por lo que respecta a los derechos de los ciudadanos, y pide al negociador que se base en la convergencia alcanzada para ofrecer la seguridad y garantías jurídicas necesarias a todos los ciudadanos afectados y a sus familias, que podrán ejercer directamente sus derechos

derivados del Derecho europeo y protegidos por el acuerdo de retirada, en particular mediante procedimientos administrativos flexibles y sencillos y el papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;

- reconoce que en relación con Irlanda se han producido algunos avances en la convergencia sobre los principios y objetivos relativos a la protección del Acuerdo del Viernes Santo y al mantenimiento de la Zona de Viaje Común, y pide al negociador de la Unión que continúe perfilando con más detalle estos principios, teniendo en cuenta el importante reto que representa la retirada del Reino Unido, en particular en lo que se refiere a evitar una frontera rígida, y espera, por ello, que el Reino Unido presente y se comprometa con las soluciones flexibles e imaginativas que exige la situación excepcional de Irlanda;
- toma nota de que, aunque el Reino Unido ha afirmado que satisfará las obligaciones financieras que contrajo durante su pertenencia a la Unión, esta afirmación todavía no se ha plasmado en un compromiso firme y concreto del Reino Unido de saldar todas estas obligaciones.

A partir de estos avances, el Consejo Europeo hace un llamamiento en favor de la continuación de los trabajos con vistas a consolidar la convergencia lograda y proseguir las negociaciones para poder pasar a la segunda fase de las negociaciones lo antes posible.

En su próxima sesión de diciembre, el Consejo Europeo volverá a valorar el avance de las negociaciones con objeto de determinar si se ha progresado lo bastante en cada uno de los tres puntos arriba citados.

Si es así, adoptará nuevas orientaciones en relación con el marco de la futura relación y sobre posibles disposiciones transitorias que redunden en interés de la Unión y cumplan las condiciones y los principios básicos de las orientaciones de 29.04.2017.

Considerando lo anteriormente expuesto, el Consejo Europeo invita al Consejo (artículo 50) a que, junto con el negociador de la Unión, inicie los debates internos preparatorios.